

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00757-00. Aprehensión y Entrega Garantía Mobiliaria de BANCO DE OCCIDENTE contra STEVEN HUMBERTO MEDINA ECHEVERRIA.

Cumplidos los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula BANCO DE OCCIDENTE contra STEVEN HUMBERTO MEDINA ECHEVERRIA.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de STEVEN HUMBERTO MEDINA ECHEVERRIA, y a favor de la entidad financiera BANCO DE OCCIDENTE.

Placa: JKN-159
Clase: AUTOMÓVIL
Marca y Línea: MINI JOHN COOPER WORKS
Modelo: 2017
Servicio: PARTICULAR
Color: PLATA METALIZADO ROJO

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo indicado en el ordinal anterior, informando que una vez inmovilizado y aprehendido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCO DE OCCIDENTE, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del bien a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 y T.P.A. No. 102.688 del C.S. de la J., en su calidad apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 142 Hoy 31 de
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ